02 AGO 2022

Número contrato	13990-03
Fecha contrato	02 AGO 2022
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 094 del 29 de Octubre del 2019
Contratista	SIAMA S.A.S
NIT Contratista	NIT. 804.016.152-8
Representante legal	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	C.C. 6.892.730 de Montería
Domicilio contratista	Bucaramanga

13990-03

Dirección contratista	Cra. 24 NO. 36 - 11 Barrio Centro		
Número teléfono contratista	3187070821 - 6348000		
Correo electrónico contratista	info@siama.co		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 0982	$73.310.565	21 de junio de 2022

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones el desarrollo de los siguientes objetos contractuales:

LOTE 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01.

LOTE 2: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ÁNALISIS DE MUESTRAS DE VERTIMENTOS Y OTROS ANALISIS- DA-LABOR-01

Que, para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

LOTE 1: Certificado No. 0981 de fecha 21 de junio de 2022, por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($309.295.486)

LOTE 2: Certificado No. 0982 de 21 de junio de 2022 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.310.565)

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0863 del 15 de julio de 2022 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad SA-SI-014-2021, el cual se divide en dos lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01.

LOTE 2: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ÁNALISIS DE MUESTRAS DE VERTIMENTOS Y OTROS ANALISIS- DA-LABOR-01

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una propuesta por SIAMA S.A.S con NIT. 804.016.152-8 cuyo representante legal es ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR con C.C. 6.892.730 de Montería, para ambos lotes.

Que, una vez verificadas las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió informe de evaluación el día 26 de julio de 2022, el cual fue publicado en SECOP II.

Que, durante el traslado del informe, el proponente adjuntó la subsanación correspondiente, por lo cual el comité evaluador actualizó el informe de evaluación y expidió acta de fecha 01 de agosto de 2022 en la que indicó lo siguiente:

"Según lo indicado, el comité evaluador indica que la propuesta presentada por SIAMA S.A.S cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y

financiero, según lo establecido en el pliego de condiciones, por lo cual la misma se HABILITA dentro del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a aperturar el sobre No. 2 para su respectiva verificación, la cual quedará consignada en acta suscrita por el comité"

Que atendiendo a lo descrito, se procedió a verificar la oferta económica del LOTE y LOTE 2, encontrándose que estas CUMPLE con lo exigido por la Entidad, por lo cual mediante acta final el comité recomienda: ***ADJUDICAR al proponente al proponente al proponente SIAMA S.A.S con NIT. 804.016.152-8 cuyo representante legal es ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR con C.C. 6.892.730 de Monteria, el siguiente proceso contractual:***

LOTE 1 – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01 *por valor de* ***TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($309.174.214)***

LOTE 2 – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ÁNALISIS DE MUESTRAS DE VERTIMENTOS Y OTROS ANALISIS-DA-LABOR-01, *por valor de* ***SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.310.565).***

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-014-2021, divido en dos lotes así:

LOTE 1 – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01 por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($309.174.214)

LOTE 2 – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ÁNALISIS DE MUESTRAS DE VERTIMENTOS Y OTROS ANALISIS- DA-LABOR-01, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.310.565).

Al proponente, **SIAMA S.A.S** con NIT. 804.016.152-8 cuyo representante legal es **ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR** con C.C. 6.892.730 de Montería.

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
LOTE 2: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ÁNALISIS DE MUESTRAS DE VERTIMENTOS Y OTROS ANALISIS- DA-LABOR-01	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
Según requerimiento técnico No. 8362 el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones 1. Realizar aforo de caudal y medición de los parámetros in-situ en todos los puntos de monitoreo que sean requeridos por el contratante.	

13990-03

2. Monitorear los parámetros del artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, y además incluir microbiológicos, de acuerdo con lo solicitado por el contratante en cada monitoreo:

- Caudal
- Temperatura
- Generales
- Ph
- Demanda Química De Oxígeno
- Demanda Bioquímica De Oxígeno
- Sólidos Suspendidos Totales
- Sólidos Sedimentables
- Grasas Y Aceites
- Fenoles
- Sustancias Activas Al Azul De Metileno (Saam)
- Hidrocarburos
- Hidrocarburos Totales (Htp)
- Hidrocarburos Aromaticos Policiclicos (Hap)
- Btex (Benceno, Tolueno, Etilbenceno Y Xileno)
- Compuestos Organicos Halogenados Absorbible
- Compuestos De Fósforo
- Fósforo Total (P)
- Compuesto De Nitrógeno
- Nitritos
- Nitrógeno Total
- Iones
- Cianuro Total
- Cloruros
- Fluoruros
- Sulfatos
- Sulfuros
- Metales Y Metaloides
- Aluminio
- Antimonio
- Arsenico
- Bario
- Cadmio
- Cinc
- Cobalto
- Cobre
- Cromo
- Estaño
- Hierro
- Manganeso
- Mercurio
- Níquel
- Plata
- Plomo
- Selenio
- Vanadio
- Microbiologicos
- Coliformes Totales
- Coliformes Termotolerantes

91

3. Monitorear los parámetros del artículo 2.2.3.3.9.1 régimen de transición, usos del agua, decreto 1076 de 2015 de acuerdo con lo solicitado por el contratante en cada monitoreo:

USO DOMESTICO:

- Amoníaco
- Arsénico
- Ba
- Cadmio
- Cianuro
- Cinc
- Cloruros
- Cobre
- Color
- Compuestos Fenolicos
- Cromo
- Difenil Policlorados
- Mercurio
- Nitratos
- Nitritos
- Ph
- Plata
- Plomo
- Selenio
- Sulfatos
- Tensoactivos
- Colíformes Totales
- Coliformes Fecales

USO AGRÍCOLA:

- Aluminio
- Arsénico
- Berilio
- Cadmio
- Cinc
- Cobalto
- Cobre
- Cromo
- Flúor
- Hierro
- Litio
- Manganeso
- Molibdeno
- Níquel
- Ph
- Plomo
- Selenio
- Vanadio

USO PECUARIO:

- Aluminio
- Arsénico
- Boro
- Cadmio

13990-03

- Cinc
- Cobre
- Cromo
- Mercurio
- Nitratos + Nitritos
- Nitrito
- Contenido De Sales
- Plomo

4. Realizar los muestreos puntuales y compuestos con un minino de 4 horas y máximo de 8 horas de acuerdo con lo solicitado por el contratante. Algunos monitoreos deberán realizarse en horas nocturnas y fines de semana.

5. Suministrar los equipos, materiales, recipientes y demás implementos necesarios para la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta las características y condiciones que se requiera de acuerdo a los parámetros a monitorear.

6. Suministrar la logística de desplazamiento de acuerdo a la ubicación del vertimiento en la jurisdicción de la entidad.

7. Entregar a la entidad la información asociada a la metodología del muestreo, equipos utilizados y calibración de los mismos, reporte de resultados de laboratorio, formatos de campo, cadenas de custodia, registro fotográfico en medio magnético y físico.

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

El valor total de la oferta económica es de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.310.565).**

Para efectos de la ejecución del contrato se deberá atender a los precios unitarios establecidos por el contratista en su oferta económica.

VER FICHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el

		cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	1. Realizar aforo de caudal y medición de los parámetros in-situ en todos los puntos de monitoreo que sean requeridos por el contratante. 2. Monitorear los parámetros del artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, y además incluir microbiológicos, de acuerdo con lo solicitado por el contratante en cada monitoreo: • Caudal • Temperatura • Generales • Ph • Demanda Química De Oxígeno • Demanda Bioquímica De Oxígeno • Sólidos Suspendidos Totales • Sólidos Sedimentables • Grasas Y Aceites • Fenoles • Sustancias Activas Al Azul De Metileno (Saam) • Hidrocarburos • Hidrocarburos Totales (Htp) • Hidrocarburos Aromaticos Policiclicos (Hap) • Btex (Benceno, Tolueno, Etilbenceno Y Xileno) • Compuestos Organicos Halogenados Absorbible • Compuestos De Fósforo • Fósforo Total (P) • Compuesto De Nitrógeno • Nitritos • Nitrógeno Total • Iones • Cianuro Total • Cloruros • Fluoruros • Sulfatos • Sulfuros • Metales Y Metaloides • Aluminio • Antimonio • Arsenico • Bario • Cadmio

13990=03

		• Cinc • Cobalto • Cobre • Cromo • Estaño • Hierro • Manganeso • Mercurio • Níquel • Plata • Plomo • Selenio • Vanadio • Microbiologicos • Coliformes Totales • Coliformes Termotolerantes 3. Monitorear los parámetros del artículo 2.2.3.3.9.1 régimen de transición, usos del agua, decreto 1076 de 2015 de acuerdo con lo solicitado por el contratante en cada monitoreo: USO DOMESTICO: • Amoníaco • Arsénico • Ba • Cadmio • Cianuro • Cinc • Cloruros • Cobre • Color • Compuestos Fenolicos • Cromo • Difenil Policlorados • Mercurio • Nitratos • Nitritos • Ph • Plata • Plomo • Selenio • Sulfatos • Tensoactivos • Colíformes Totales • Coliformes Fecales USO AGRÍCOLA: • Aluminio • Arsénico • Berilio • Cadmio • Cinc • Cobalto • Cobre • Cromo • Flúor

		• Hierro • Litio • Manganeso • Molibdeno • Níquel • Ph • Plomo • Selenio • Vanadio USO PECUARIO: • Aluminio • Arsénico • Boro • Cadmio • Cinc • Cobre • Cromo • Mercurio • Nitratos + Nitritos • Nitrito • Contenido De Sales • Plomo 4. Realizar los muestreos puntuales y compuestos con un minino de 4 horas y máximo de 8 horas de acuerdo con lo solicitado por el contratante. Algunos monitoreos deberán realizarse en horas nocturnas y fines de semana. 5. Suministrar los equipos, materiales, recipientes y demás implementos necesarios para la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta las características y condiciones que se requiera de acuerdo a los parámetros a monitorear. 6. Suministrar la logística de desplazamiento de acuerdo a la ubicación del vertimiento en la jurisdicción de la entidad. 7. Entregar a la entidad la información asociada a la metodología del muestreo, equipos utilizados y calibración de los mismos, reporte de resultados de laboratorio, formatos de campo, cadenas de custodia, registro fotográfico en medio magnético y físico.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, sin superar vigencia fiscal 2022. En caso de que por suscripción del acta de inicio supere los cinco meses, en todo caso se entiende que la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.310.565).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. Nota: Atendiendo a que el presente contrato se ejecutará mediante un sistema de bolsa agotable, se deberá atender a los precios unitarios de los ítems correspondientes ofrecidos por el contratista en su oferta económica.	

13990-03

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
La CDMB cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante cada periodo de cobro, previa aprobación del informe por parte del Supervisor, presentación de la factura y los documentos que se requieran el pago. En el último pago se deberá tramitar la liquidación del contrato.	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
No aplica	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato se llevara a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del funcionario que se designe de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de conformidad con el requerimiento técnico No. 8362. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que	

21

13990-03

puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento

13990- 03

CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento técnico.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0982; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB**	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR** **RL. SIAMA S.A.S**

Proyectó	Dayanna Uribe García	Contratista Externo	
Revisó	Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	